

RESOLUCION C.G.E.P. 2/14

Buenos Aires, 11 de marzo de 2014

B.O.: 18/3/14

Vigencia: 18/3/14

Enseñanza privada. Sueldos básicos para el personal no docente que se desempeña en establecimientos educativos de gestión privada en la Zona 1, a partir del 1/3/14.

Art. 1 – Establecer para todo el personal no docente incluido en el art. 18, inc. b) de la Ley 13.047, que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el art. 2, inc. a), de la referida normativa - Zona 1, los siguientes sueldos básicos:

A partir del 1 de marzo de 2014:

a) Personal de maestranza y servicios, por cuarenta y ocho horas semanales: pesos cinco mil ochocientos ochenta y nueve (\$ 5.889).

b) Personal administrativo, por hora semanal de sesenta minutos: pesos ciento cincuenta y ocho con setenta y dos centavos (\$ 158,72).

Art. 2 – Establecer para todo el personal no docente incluido en el art. 18, inc. b) de la Ley 13.047, que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el art. 2, incs. b) y c), de la referida normativa - Zona 1, los siguientes sueldos básicos:

A partir del 1 de marzo de 2014:

a) Personal de maestranza y servicios, por cuarenta y ocho horas semanales: pesos cinco mil ochocientos ochenta y nueve (\$ 5.889).

b) Personal administrativo, por cuarenta y ocho horas semanales: pesos cinco mil ochocientos ochenta y nueve (\$ 5.889).

Art. 3 – Cuando el personal a que se refieren los arts. 1 y 2 cumpla tareas en tiempo inferior a cuarenta y ocho horas semanales, el sueldo mínimo se establecerá en forma proporcional.

Art. 4 – Las remuneraciones previstas en los artículos precedentes podrán ser compensadas hasta su concurrencia con los montos que, cualquiera sea su naturaleza o denominación, los empleadores se encontraran abonando a su personal con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución. El cumplimiento de esta resolución no podrá importar en ningún caso disminución alguna de la retribución que el personal percibe en la actualidad.

Art. 5 – Desglosar la presente resolución para su registro y archivo previa sustitución por copia autenticada en estos actuados remitiendo copia a los Ministerios de Educación de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la Dirección Nacional de Comercio Interior y a la Administración Federal de Ingresos Públicos a sus efectos.

Art. 6 – De forma.